

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado A, base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, apartados A, numeral 1, y C, numeral 1 incisos a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2º, 7º, 8º, párrafo segundo, 10, fracciones III y IV, 12, 13, primer párrafo, 16, fracción VII, y 21, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 1º, primer párrafo, y 13, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de *promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos* de conformidad con los principios de *universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad*. En consecuencia, el Estado deberá *prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos*, en los términos que establezca la ley.

Que el párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe toda discriminación motivada por *origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas*.

Que de conformidad con el artículo 4º, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México, está prohibida toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.

Que de conformidad con el artículo 11, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, la propia Constitución reconoce y protege los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, travesti, transexuales e intersexuales, para tener una vida libre de violencia y discriminación; asimismo reconoce en igualdad de derechos a las familias formadas por parejas de personas LGBTTTI, con o sin hijas e hijos, que estén bajo la figura de matrimonio civil, concubinato o alguna otra unión civil, señalando además que las autoridades establecerán políticas públicas y adoptarán las medidas necesarias para la atención y erradicación de conductas y actitudes de exclusión o discriminación por orientación sexual, preferencia sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales.

Que el 07 de septiembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 678 Bis el Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México, mediante el cual, en su artículo 30 señala que *“la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México tendrá a su cargo la UNADIS (Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual), unidad encargada de garantizar el cumplimiento de los fines de la presente Ley, a efecto de asegurar la progresividad de los derechos humanos de las personas LGBTTTI, así como*

para dar el seguimiento oportuno a lo mandatado por esta Ley y demás normativa en la materia, de acuerdo con sus atribuciones.”

Que los artículos transitorios QUINTO y DÉCIMO PRIMERO del Decreto por el que se expide la Ley para el Reconocimiento y la Atención de las Personas LGBTTTI de la Ciudad de México establecen los lineamientos bajo los cuales la Unidad Administrativa denominada Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual de la Ciudad de México (UNADIS), pasará a pertenecer a la Secretaría de Gobierno y estará adscrita a dicha dependencia.

Que el artículo 8º, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, dispone que la persona Titular de la Jefatura de Gobierno contará con las unidades de asesoría, apoyo técnico, jurídico, coordinación y planeación del desarrollo que determine, de acuerdo con el presupuesto asignado a la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad.

Que conforme al artículo 26 fracción XXXIX de la citada Ley Orgánica, la Secretaría de Gobierno tiene la atribución de *“formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de prevención, atención y promoción a la igualdad y combate a la discriminación, exclusión social, y a todas las formas de violencia, garantizando el ejercicio de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTIQ+”*.

Que el artículo 32 de la misma Ley Orgánica dispone que *“a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia”*.

Que la referida Ley Orgánica en su artículo 41 establece que *“a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, protección y defensa de los derechos humanos laborales, promoción del trabajo digno, previsión social y protección social al empleo.”*

Que el artículo 1º, primer párrafo, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que dicho ordenamiento tiene, entre otros, el objeto de adscribir y asignar atribuciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo de las Dependencias, así como a los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la Ciudad de México, atendiendo a los principios estratégicos que rigen la organización administrativa de la Ciudad de México.

Que el artículo 3º, fracción I, del Reglamento antes citado, dispone que las Unidades Administrativas son las dotadas de atribuciones de decisión y ejecución, las cuales, además de las Dependencias son, entre otras, las Subsecretarías, las Coordinaciones Generales, las Direcciones Generales, las Direcciones Ejecutivas, así como cualquier otra que realice este tipo de atribuciones conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Que con motivo de la transición política en la Ciudad de México para el periodo 2024 – 2030 y a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio de la función pública con eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, privilegiando los intereses de sus habitantes, y en estricto apego a los principios de innovación, agilidad y simplificación administrativa, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. - Se **reforman** el artículo 7º fracciones I incisos K) y L), VII incisos C), D), E) numeral 2., y F) numerales 1., 2. y 3, y XVII inciso D) y E), así como los artículos 32 fracciones II, V, X, XVI, XVII, XXII, XXXIX y XL, 33 fracciones X, XI, XVIII, XXVII Bis y XXVIII, 57 BIS fracciones I, III, VII y VIII, 157 fracción I, 159 primer párrafo con sus fracciones I, VII, XIII y XIV, 160 con sus fracciones II, XVI, XVIII, XXI, XXII, XXIII y XXX, 162 con sus fracciones XXII, XXIV y XXV, 163 con sus fracciones IV, XIII y XV, 164 con su fracción VII, y 164 Bis primer párrafo; se **derogan** los artículos 7º fracciones I inciso C) numeral 2., VII inciso E) numeral 1., IX inciso B), y XVII inciso C), 32 fracciones XXIV y XXV, 33 fracción XXVI, 57, 157 fracciones VII, IX y X, 160 fracción XXIV, 161, 164 fracciones XIII y XIV, 172 Bis, y 222; se **adicionan** los artículos 7º fracciones I incisos C) numeral 3., y M) con sus numerales 1.1., 1.2., 1.3. y 1.4., VII inciso E) numeral 3., y XVII incisos F) y G), 26 Bis, 32 fracciones XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI y XLVII, 33 fracciones

XXIX, XXX y XXXI, 56 Bis, 157 fracciones I Bis, I Ter y I Quáter, 160 fracciones I Bis y XXXII Bis, 162 fracciones XXVI y XXVII, 162 Bis, 224 BIS, y 224 TER; todos del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 7º. - ...

I. ...

A) a B) ...

C) ...

1. ...

2. Se deroga.

3. Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS).

D) a J) ...

K) Coordinación General de Atención a la Movilidad Humana de la Ciudad de México;

L) Dirección Ejecutiva de Vinculación y Relaciones Intergubernamentales; y

M) Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, a la que le quedan adscritas:

1.1. Dirección Ejecutiva de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Oriente;

1.2. Dirección Ejecutiva de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Poniente;

1.3. Dirección Ejecutiva de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Norte; y

1.4. Dirección Ejecutiva de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno Regional Sur.

...

II. a VI. ...

VII. ...

A) a B) ...

C) Dirección General de Participación Comunitaria y Acceso a la Educación;

D) Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia;

E) ...

1. Se deroga.

2. Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes; y

3. Dirección General de Cuidados y Educación de las Infancias.

F) ...

1. Dirección General de Derecho a la Ciencia, Divulgación y Transferencia del Conocimiento;
2. Dirección Ejecutiva de Cómputo y Tecnologías de la Información; y
3. Dirección General de Desarrollo, Innovación Tecnológica y Divulgación Científica.

G) ...

...

VIII a VIII Bis. ...

IX. ...

A) ...

B) **Se deroga.**

C) a P) ...

X. a XVI. ...

XVII. ...

A) a B) ...

C) **Se deroga.**

D) Dirección Ejecutiva de Estudios del Trabajo;

E) Procuraduría de la Defensa del Trabajo;

F) Dirección Ejecutiva de Programas de Apoyo al Empleo; y

G) Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo.

XVII Bis. a XIX. ...

TÍTULO SEGUNDO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SECCIÓN I DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 26 Bis. Corresponde a la Subsecretaría de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno:

I. Diseñar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de concertación política, prevención y gestión social para las Alcaldías de la Ciudad de México;

- II. Coadyuvar, en el ámbito de sus competencias, en la instrumentación de los mecanismos de participación Ciudadana previstos en la ley respectiva;
- III. Registrar y clasificar las demandas y peticiones Ciudadanas, cuando correspondan al ámbito de las Alcaldías, así como llevar en coordinación con las mismas el seguimiento y evaluación de su atención;
- IV. Operar y participar en la prevención, gestión y búsqueda de soluciones a conflictos de carácter político y de demandas sociales en la Ciudad de México, en coordinación con las Alcaldías, y sirviendo como enlace entre las Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados competentes, con los grupos involucrados;
- V. Coordinar la planeación, diseño, promoción, ejecución, seguimiento y control de programas y proyectos que fomenten la prevención y gestión de conflictos sociales, concertación política y la gestión social, basados en una cultura de paz y de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad;
- VI. Coordinar la planeación, creación y operación de espacios de interlocución entre organizaciones sociales y sectoriales y, entre éstas y la Administración Pública, a través de la vinculación con las autoridades zonales correspondientes, para la prevención de conflictos sociales o políticos y la búsqueda de soluciones a sus demandas o propuestas;
- VII. Auxiliar en las relaciones con los órganos de representación vecinal, tanto formales como de la sociedad civil a través de las autoridades zonales correspondientes;
- VIII. Crear espacios para la prevención, gestión y concertación entre los grupos sociales y sectoriales en conflicto;
- IX. Realizar los estudios necesarios en coordinación con las instancias competentes, para conocer los planteamientos Ciudadanos y proponer las mejores vías para su solución;
- X. Coordinar con las distintas autoridades involucradas en la organización y supervisión de las visitas y giras a las demarcaciones territoriales de las personas titulares de la Jefatura de Gobierno y Secretaría de Gobierno, para el logro de una comunicación efectiva entre autoridades y gobernados;
- XI. Promover la creación de redes de comunicación en la Ciudad de México, en el ámbito nacional e internacional, con el fin de intercambiar experiencias, conocimientos y recursos en la búsqueda de la concertación política, prevención, gestión social de conflictos y atención ciudadana eficaz;
- XII. Realizar recorridos y visitas periódicas a las Alcaldías con el objetivo de sensibilizar, asesorar, coadyuvar, prevenir o dar seguimiento a acuerdos y su cumplimiento, relacionados con la gestión de conflictos sociales;
- XIII. Proponer proyectos para la reorganización territorial de la Ciudad de México y la determinación de las funciones y la estructura orgánica, ocupacional y de organización de las Alcaldías;
- XIV. Coordinar a las Direcciones Generales de Coordinación Política, Prevención y Buen Gobierno en los asuntos que les sean encomendados; y
- XV. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales y las que le asigne la persona titular de la Secretaría de Gobierno.

SECCIÓN IV

DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 32.- ...

I. ...

II. Dirigir la formulación, implementación y evaluación de políticas y proyectos que fortalezcan el cuidado y el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de México;

III. a IV. ...

V. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los proyectos y acciones que fortalezcan el cuidado y educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de México;

VI. a IX. ...

X. Coordinar el desarrollo de programas de apoyo para evitar la desafiliación escolar y promover la conclusión de estudios de las y los jóvenes estudiantes de educación media superior;

XI. a XV. ...

XVI. Emitir programas y políticas con una perspectiva humanista que promuevan, en la educación, habilidades para la vida, la convivencia, el trabajo, la paz, la salud, el medio ambiente y la educación cívica;

XVII. Diseñar, ejecutar y evaluar los programas y políticas con una política humanista que deban instrumentarse para procurar la equidad en la educación, la educación para la salud, el medio ambiente y la educación cívica;

XVIII. a XXI. ...

XXII. Colaborar en todos los niveles educativos en la Ciudad de México, para implementar programas que promuevan el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos originarios, indígenas y personas afrodescendientes;

XXIII. ...

XXIV. **Se deroga.**

XXV. **Se deroga.**

XXVI a XXXVIII. ...

XXXIX. Expedir de conformidad con la normatividad aplicable las copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del área a su cargo, así como de aquellos que expidan en el ejercicio de sus funciones las personas servidoras públicas que le están subordinados;

XL. Impulsar políticas y proyectos con una perspectiva humanista que promuevan la educación para la vida, la ciudadanía, el trabajo, y la paz;

XLI. Determinar lineamientos, criterios y programas para la ampliación de la cobertura y la mejora de la educación inicial, en el marco del Sistema Público de Cuidados de la Ciudad de México;

XLII. Coordinar el desarrollo de proyectos que complementen y fortalezcan la educación escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que asisten a las escuelas y planteles de educación básica y media superior de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades educativas federales;

XLIII. Coordinar acciones con la autoridad educativa federal, otras dependencias locales y con organizaciones de la sociedad civil, para promover la inclusión y la equidad educativa en la Ciudad de México;

XLIV. Atender en representación de la persona titular de la Secretaría, las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los trabajos acordados del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;

XLV. Elaborar y operar el Programa Anual de Formación y Actualización del personal docente que labora en los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México;

XLVI. Supervisar, atender, coordinar y verificar el funcionamiento y operación que impacta en el ámbito educativo en los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México; y

XLVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

Artículo 33.- ...

I. a IX. ...

X. Conducir los programas de formación, apoyo y desarrollo, en entornos formales o no formales y sus diferentes modalidades, para fortalecer conocimientos y habilidades en materia de las ciencias, humanidades, tecnología e innovación que contribuyan a la equidad social y a la reducción de las desigualdades;

XI. Diseñar, organizar y coordinar actividades, programas y proyectos de difusión y divulgación a fin de fortalecer el acceso abierto y gratuito a la información derivada de la investigación científica y humanística; el desarrollo tecnológico y la innovación;

XII. a XVII. ...

XVIII. Proponer, a la persona titular de la Secretaría, acciones de cooperación nacional e internacional, para la elaboración de programas, intercambio y otorgamiento de becas; sistemas de información y documentación y servicios de apoyo relativos al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación en la Ciudad de México;

XIX. a XXV. ...

XXVI. Se deroga.

XXVII. ...

XXVII Bis. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la actividad institucional de la Dirección General de Desarrollo, Innovación Tecnológica y Divulgación Científica;

XXVIII. Coordinar con sectores públicos y privados el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de mecanismos que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como promover la creación de empresas privadas de base científica y tecnológica responsables con el ambiente y con el bienestar social;

XXIX. Establecer mecanismos para la protección, gestión y transferencia de los conocimientos y de los derechos de propiedad intelectual derivados de los proyectos, programas y demás actividades promovidas por la Secretaría para favorecer el interés público;

XXX. Proponer, a la persona titular de Secretaría, actividades, programas y políticas públicas que impulsen la protección de los derechos de autor y de propiedad industrial conforme a la legislación aplicable y los tratados internacionales en la materia suscritos por el Estado mexicano; y

XXXI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

Artículo 56 Bis.- Corresponde a la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual (UNADIS):

I. Asesorar y auxiliar a la persona titular de la Secretaría de Gobierno en la conducción de la política interior cuando se trate de los derechos de las personas LGBTTTI, para que a su vez desde Secretaría de Gobierno asesore y auxilie a los organismos y poderes locales, siempre y cuando no se atribuya a otra dependencia;

II. Participar en la elaboración de propuestas, emisión de opiniones y brindar asesoría derivadas de consultas, proyectos de leyes, decretos para impulsar en el ámbito administrativo sobre el cumplimiento de los preceptos constitucionales federales y locales por parte de las autoridades de la Ciudad, en lo que se refiere a la promoción, respeto, protección, progresividad y garantía de los derechos de las personas LGBTTTI;

III. Brindar auxilio en las acciones relacionadas con el Sistema de Atención a Víctimas, el Sistema Integral de Derechos Humanos y la Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, cuando se trate de personas LGBTTTI;

IV. Coadyuvar en la implementación de acciones de las autoridades de la ciudad ante las manifestaciones públicas y atención de las demandas, peticiones, conflictos y expresiones de protesta social que se realicen en la vía pública y su solución o canalización a las instancias correspondientes con el objetivo de promover la protección, la convivencia pacífica y el ejercicio de los derechos de las personas LGBTTTI, de conformidad con las normas y protocolos aplicables para cada caso;

V. Diseñar, promover y ejecutar acciones de prevención para erradicar la violencia en cualquiera de sus modalidades generada contra las personas por su orientación sexual, identidad, expresión de género, características sexuales, estado serológico y otros tipos de discriminación contra las personas LGBTTTI que habitan o transitan en la Ciudad de México, además de brindar atención psicosocial y asesoría legal a las personas que lo soliciten mediante el Centro de Atención Psicosocial para las Personas LGBTTTI “Espacia Arcoíris”, dependiente de la Secretaría Ejecutiva de la Unidad de Atención a la Diversidad Sexual;

VI. Promover la suscripción de convenios y acuerdos de colaboración, entre el Gobierno de la Ciudad de México y entidades del sector social y privado, en materia de combate a la discriminación, exclusión social y todas las formas de violencia, que garanticen el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas LGBTTTI que habitan o transitan en la Ciudad de México; y

VII. Las demás que le confieran las Leyes y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 57.- Se deroga.

Artículo 57 BIS.- ...

I. Acordar con la persona titular de la **Subsecretaría** de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno, el despacho de los asuntos de su ámbito de competencia en materias de concertación política, atención social, gestión ciudadana, coordinación política y buen gobierno;

II. ...

III. Asistir a la **Subsecretaría** de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno en la instrumentación de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la ley respectiva, en la zona de su competencia;

IV. a VI. ...

VII. Coadyuvar en la vigilancia del debido cumplimiento de las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares, bandos, programas y demás disposiciones jurídicas y administrativas que emitan la persona titular de la Jefatura de Gobierno y el Congreso de la Ciudad de México, en la zona de su competencia, e informar de su cumplimiento a la persona titular de la **Subsecretaría** de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno; y

VIII. Las demás que se deriven de otras disposiciones legales y las que le asignen las personas titulares de la Secretaría de Gobierno y de la **Subsecretaría** de Concertación Política, Prevención y Buen Gobierno.

SECCIÓN VIII DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Artículo 157.- ...

I. Coordinar las políticas y lineamientos internos en materia de planeación estratégica, diseño, seguimiento y evaluación interna relativos a la educación, ciencia, tecnología e innovación, así como aquellos que establezca la persona titular de la Secretaría en el marco del desempeño institucional eficiente y efectivo;

I Bis. Coordinar la elaboración de diagnósticos, reportes, informes y demás documentos que se requieran para fines del seguimiento y evaluación de planes, programas y proyecto estratégicos de la Secretaría, así como aquellos solicitados por los entes públicos del Gobierno de la Ciudad de México considerando los programas transversales y sectoriales;

I Ter. Coordinar el monitoreo, seguimiento y evaluación interna de los programas, proyectos y acciones a cargo de la Secretaría con el fin de conocer sus avances y proponer los ajustes pertinentes;

I Quáter. Diseñar las metodologías e instrumentos metodológicos para el seguimiento y la evaluación interna de los planes, programas y proyecto estratégicos de la Secretaría;

II. a VI. ...

VII. **Se deroga.**

VIII. ...

IX. **Se deroga.**

X. **Se deroga.**

XI. a XXI. ...

Artículo 159.- Corresponde a la Dirección General de Participación Comunitaria y Acceso a la Educación:

I. Proponer la celebración de convenios de colaboración con instituciones públicas y/o privadas para fortalecer la infraestructura escolar, así como ampliar la oferta y mejorar la calidad educativa en los niveles de educación básica, media superior y/o superior en la Ciudad de México;

II. a VI. ...

VII. Proponer mecanismos de colaboración con las instituciones gubernamentales que permitan auspiciar becas, intercambio estudiantil y apoyos educativos para el beneficio de las personas estudiantes del Sistema Educativo de la Ciudad de México;

VIII. a XII. ...

XIII. Implementar mecanismos y estrategias territoriales para promover la participación de estudiantes y comunidades con la finalidad de identificar propuestas de atención y prevención de problemáticas para transformar el Sistema Educativo de la Ciudad de México;

XIV. Establecer vínculos con instituciones gubernamentales y no gubernamentales para ofrecer servicios educativos que contribuyan, desde la primera infancia, al desarrollo integral de las personas estudiantes, con énfasis a grupos vulnerables;

XV. a XX ...

Artículo 160.- Corresponde a la Dirección General Jurídica Normativa y de la Unidad de Transparencia:

I. ...

I Bis. Practicar las diligencias de notificación de resoluciones emitidas por las diversas Unidades Administrativas de la Secretaría, en cumplimiento de las normas jurídicas y administrativas aplicables;

II. Representar a la Secretaría, así como a sus Unidades Administrativas en toda clase de juicios, incluyendo amparo, contencioso administrativo y laborales, así como rendir informes, contestar demandas, ofrecer y rendir pruebas, promover incidentes, interponer recursos, formular alegatos, hacer promociones de trámite, certificar y constatar la idoneidad de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección General, autorizar delegados e incluso allanarse y/o desistirse de las demandas;

III. a XV. ...

XVI. Validar con su firma y autenticar las constancias, certificados y títulos, de la oferta educativa a cargo de la Secretaría, así como de aquellos cuyos programas le otorgan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se expidan por las instituciones educativas incorporadas;

XVII. ...

XVIII. Registrar los certificados y títulos emitidos por la Secretaría y coordinar las gestiones que ante la Federación correspondan;

XIX. a XX. ...

XXI. Coordinar, regular y otorgar los servicios de incorporación, revalidación y equivalencia de estudios en la Ciudad de México;

XXII. Otorgar validez a los estudios realizados dentro del sistema educativo de la Secretaría, mediante la expedición de certificados parciales y totales, constancias y/o títulos;

XXIII. Autenticar los certificados y títulos de acreditación académica expedidos por las instituciones privadas de Educación Media Superior y Superior, y de Formación para el Trabajo, que cuenten con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, conforme a la normativa y los convenios de coordinación que correspondan;

XXIV. Se deroga.

XXV. a XXIX. ...

XXX. Fungir como Titular de la Unidad de Transparencia para atender los derechos de acceso a la información pública, protección de datos personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de los datos personales de los ciudadanos en posesión de la Secretaría;

XXXI. a XXXII. ...

XXXII Bis. Recabar, publicar y actualizar las obligaciones de transparencia; proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos para la atención de solicitudes; asesorar y orientar a los particulares sobre la elaboración de solicitudes y las instancias a las que pueden acudir a solicitar orientación, consultas o interponer quejas sobre la prestación del servicio; asesorar a las áreas internas de la Secretaría en materia de datos personales; fomentar la cultura de la transparencia y la privacidad; coordinar las actividades de capacitación; nombrar al responsable de capacitación; nombrar al enlace de datos personales; y efectuar las notificaciones correspondientes;

XXXIII. a XXXIV. ...

Artículo 161.- Se deroga.

Artículo 162.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Educación de las Juventudes:

I. a XXI. ...

XXII. Notificar a la instancia jurídica cuando se presume que las Instituciones de Educación Media Superior y Superior, y de Formación para el Trabajo, infrinjan la normativa relativa al Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios;

XXIII. ...

XXIV. Supervisar los servicios educativos que impartan los particulares a los que la Secretaría les haya otorgado el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o que estén gestionando su incorporación a ésta, a efecto de verificar que cumplan con las normas técnico-pedagógicas y administrativas que establecen las disposiciones legales en la materia;

XXV. Proponer acciones para mejorar la infraestructura necesaria para el uso y la innovación con tecnologías de la información en los planteles de educación media superior, en coordinación con las autoridades educativas correspondientes;

XXVI. Establecer vínculos de coordinación y colaboración con otras dependencias y actores educativos para el logro los proyectos institucionales; y

XXVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Subsecretaría de Educación, congruentes con la normativa aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

Artículo 162 Bis. - Corresponde a la Dirección General de Cuidados y Educación de las Infancias:

I. Auxiliar a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación en el ejercicio de sus atribuciones, así como presentarle peticiones y proyectos, en materia educativa, provenientes de instituciones públicas y privadas;

II. Coordinar la elaboración, implementación y evaluación de proyectos y acciones que fortalezcan el cuidado y el derecho a la educación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la Ciudad de México;

III. Integrar del anteproyecto los proyectos de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las Unidades;

IV. Coordinar los procesos de planeación y programación de los proyectos y acciones de las direcciones de área bajo su adscripción;

V. Formular los instrumentos normativos necesarios para impulsar la mejora de las condiciones institucionales de la educación inicial en la Ciudad de México, en un marco de articulación con las políticas y dependencias involucradas en el Sistema Público de Cuidados;

VI. Proponer programas, proyectos o acciones que amplíen los servicios de educación inicial en la Ciudad de México;

VII. Coordinar el diseño, operación y evaluación de acciones que, en el marco de la Política Nacional de Educación Inicial, fortalezcan el modelo educativo y la formación de los y las agentes educativas, padres, madres y personas cuidadoras de los servicios educativos en la Ciudad de México;

VIII. Determinar las políticas, prioridades, programas y medidas de acción de carácter estratégico que pudieran derivarse de la evaluación de la educación de la Ciudad de México;

IX. Formular proyectos que fortalezcan la educación de las niñas, niños y adolescentes, a través del desarrollo de actividades culturales y deportivas, así como de la participación comunitaria, en las escuelas y planteles de educación básica de la Ciudad de México, en coordinación con las autoridades educativas federales;

X. Formular de manera sistemática y permanente, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las entidades especializadas competentes, la evaluación de la calidad y eficacia de la educación de la Ciudad de México

relacionado con las infancias, para el cumplimiento de las políticas, objetivos, programas, proyectos, actividades, compromisos y el impacto de los mismos;

XI. Establecer un sistema de evaluación educativa en la Ciudad de México que permita contar con indicadores del desempeño y evolución de las funciones educativas relacionadas con las infancias;

XII. Operar el Programa Anual de Formación y Actualización del personal docente que labora en los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México;

XIII. Apoyar a la persona titular de la Secretaría, las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como los trabajos acordados del Comité de Desarrollo Interinstitucional de Atención y Cuidado de la Infancia;

XIV. Vigilar que la coordinación para el desarrollo de proyectos que complementen y fortalezcan la educación escolar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que asisten a las escuelas y planteles de educación básica y media superior de la Ciudad de México, se realice con base a lo programado;

XV. Vigilar que los programas y políticas que se promuevan desde la Secretaría, contemplen una perspectiva humanista que promuevan, en la educación, habilidades para la vida, la convivencia, el trabajo, la paz, la salud, el medio ambiente y la educación cívica;

XVI. Atender el funcionamiento y operación que impacta en el ámbito educativo en los Centros de Atención y Cuidado Infantil para la Ciudad de México;

XVII. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Secretaría, congruentes con la normatividad aplicable y que tengan alguna de las finalidades enunciadas en la ley de la materia y en el presente Reglamento.

Artículo 163.- Corresponde a la Dirección General de Derecho a la Ciencia, Divulgación y Transferencia del Conocimiento:

I. a III. ...

IV. Dar seguimiento, en coordinación con la Dirección General de Desarrollo, Innovación Tecnológica y Divulgación Científica, a las acciones institucionales con las Alcaldías y otros organismos del Gobierno de la Ciudad de México para el fomento y mejora continua de la infraestructura de investigación científica y humanística, así como el desarrollo tecnológico y la innovación para el progreso social, con pertinencia y respeto a las vocaciones de los territorios y sus comunidades;

V. a XII. ...

XIII. Coadyuvar en las acciones con los sectores públicos y privados el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación, difusión y divulgación de mecanismos que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en materia de ciencia, humanidades, tecnología e innovación, así como promover la creación de empresas privadas de base científica y tecnológica responsables con el ambiente y con el bienestar social;

XIV. ...

XV. Fomentar la creación de grupos de investigación de alto nivel, a través de convocatorias, programas u otros mecanismos dirigidos a la comunidad científica y académica, el sector social o instituciones públicas o privadas, para la búsqueda de soluciones a los principales problemas de la Ciudad de México;

XVI. a XVIII. ...

Artículo 164.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Cómputo y Tecnologías de la Información:

I. a VI. ...

VII. Proponer los proyectos que involucren las tecnologías de la información y comunicaciones, así como la investigación científica para el mejoramiento de la educación básica, media superior y superior de la Ciudad de México, dentro del ámbito de competencia de la Secretaría;

VIII. a XII. ...

XIII. **Se deroga.**

XIV. **Se deroga.**

XV. ...

Artículo 164 Bis. - Corresponde a la Dirección General de Desarrollo, Innovación Tecnológica y Divulgación Científica:

I. a XXIV. ...

SECCIÓN X DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 172 Bis.- Se deroga.

SECCIÓN XVII DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

Artículo 222.- Se deroga.

Artículo 224 BIS.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Programas de Apoyo al Empleo:

I. Asegurar la correcta administración de los recursos presupuestales de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México, aplicando los criterios de transparencia, honestidad, sustentabilidad y eficiencia que establece la normatividad aplicable, con el fin de optimizar el desarrollo de los programas de apoyo al empleo;

II. Determinar de manera conjunta con la instancia federal y/o estatal que corresponda, el resultado programático-presupuestal anual de los servicios y programas de apoyo al empleo que opera el Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México, para optimizar los resultados comprometidos;

III. Vigilar que los recursos asignados a cada uno de los programas de apoyo al empleo realizados con recurso federal o local, se operen con criterios de eficiencia, transparencia y honestidad apegados a la normatividad en beneficio de las personas buscadoras de empleo, a los grupos de atención prioritaria y a las personas en condición de vulnerabilidad para que se ejerzan conforme a los lineamientos y normatividad vigente;

IV. Controlar la ejecución de recursos humanos, financieros y materiales de la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México para procurar su correcta aplicación;

V. Aprobar el contenido de los informes de gestión operativa y de control del gasto correspondientes a las actividades institucionales para dar seguimiento a la operación de los programas de apoyo al empleo;

VI. Establecer procedimientos para la entrega de apoyos económicos y en especie a personas beneficiarias, los grupos de atención prioritaria y a las personas en condición de vulnerabilidad de los programas de apoyo al empleo, realizado con recurso federal o local;

VII. Aprobar la correcta administración de los recursos financieros destinados a la entrega de apoyos económicos, de los programas de apoyo al empleo pagados con recurso federal o local, para cumplir con la normatividad vigente en la materia;

VIII. Aprobar la comprobación de los recursos financieros federales y locales, ante las diversas instancias de Gobierno, para la correcta rendición de cuentas;

IX. Supervisar la adquisición de maquinaria, equipo, herramienta, mobiliario y la contratación de servicios relacionados con los subsidios de apoyos de los programas de apoyo al empleo para la entrega oportuna del subprograma que se trate a los beneficiados;

X. Diseñar estrategias de ocupación temporal que permitan proporcionar a las personas desempleadas o subempleadas la posibilidad de participar en el desarrollo de actividades de carácter temporal, en el marco de proyectos locales, de las Alcaldías y/o regionales de carácter gubernamental, social y/o comunitario de instituciones públicas o privadas para que sean candidatos a ocupar una vacante de trabajo;

XI. Determinar instrumentos normativos, documentos y estrategias para la inserción y la reinserción socio laboral, la capacitación y el emprendimiento, que se deban observar en las Unidades Operativas del Servicio Nacional de Empleo, para el incremento de la empleabilidad de las personas buscadoras de empleo de la Ciudad de México;

XII. Diseñar instrumentos normativos y estrategias para la correcta implementación de los Programas de Apoyo al Empleo y su operación, en las Unidades de Operación del Servicio de Empleo;

XIII. Realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las políticas laborales y/o de empleo a nivel federal y local o que requieran una respuesta a la coyuntura de la Ciudad de México, para insertar a las personas buscadoras de empleo en el sector formal de la economía;

XIV. Asegurar el desempeño de acciones conjuntas para el desarrollo económico, social y ambiental de otros programas afines a la Secretaría vinculados a las políticas laborales/ o políticas de empleo y estrategias de inserción y reinserción socio laboral;

XV. Elaborar convenios y contratos de colaboración y en general todo tipo de actos jurídicos interinstitucionales y la Oficina del Servicio Nacional de Empleo de la Ciudad de México para la eficiencia de los Programas de Apoyo al Empleo;

XVI. Coordinar mecanismos de supervisión, monitoreo, seguimiento y evaluación de la correcta aplicación de las normas y procedimientos establecidos para la operación de los Programas de Apoyo al Empleo de la población desempleada, subempleada y/o grupos de atención prioritaria;

XVII. Establecer los procedimientos de contraloría social a fin de promover la transparencia, en la operación y el involucramiento de la población beneficiaria en estos procesos;

XVIII. Establecer los procedimientos de la coordinación de planeación e información ocupacional para dar a conocer los reportes y resultados de los programas de apoyo al empleo;

XIX. Planear una estrategia de comunicación, promoción y difusión virtual e impresa, en diferentes medios informativos adecuados a la población, para difundir el portafolio integral de los programas de apoyo al empleo con criterios de inclusión y sustentabilidad; y

XX. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona superior jerárquica.

Artículo 224 TER.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva del Seguro de Desempleo:

I. Dirigir la operación del programa social denominado Seguro de Desempleo y Subprograma Seguro de Desempleo Activo para la incorporación al mercado de trabajo y al goce del derecho de un trabajo digno a las personas desempleadas residentes de la Ciudad de México;

II. Proponer al superior jerárquico las modificaciones a las reglas de operación, a fin de que el programa sea accesible a la población objetivo;

III. Establecer instrumentos de control interno para la supervisión del desarrollo del programa y subprograma, atendiendo a los principios de transparencia, atención ciudadana y simplificación administrativa;

- IV. Evaluar el impacto del programa y subprograma, mediante emisión e indicadores de gestión, que permitan tomar medidas preventivas y/o solventar contratiempos en su ejecución;
- V. Proponer campañas informativas y de difusión del programa social Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo, dirigidos a los habitantes de la Ciudad de México;
- VI. Impulsar campañas de difusión dirigidas a buscadores de empleo, grupos de atención prioritaria y personas en condición de vulnerabilidad que requieran el apoyo del programa social Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo;
- VII. Realizar asambleas informativas para divulgar los beneficios y requisitos del programa social Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo;
- VIII. Publicar en los portales oficiales las listas de personas aceptadas al programa Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo a fin de que éstas puedan continuar con los trámites conducentes;
- IX. Coordinar los trámites para el otorgamiento del apoyo económico del programa Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo, a fin de que las personas interesadas obtengan el beneficio;
- X. Brindar información sobre los requisitos de acceso al programa social Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo;
- XI. Emitir la cancelación o baja del programa Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo atendiendo a los supuestos establecidos en las reglas de operación;
- XII. Cumplir con los convenios de colaboración que se celebren con otras dependencias para el otorgamiento del programa Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo;
- XIII. Atender las quejas presentadas por los solicitantes al programa Seguro de Desempleo y subprograma Seguro de Desempleo Activo, a fin de valorar su viabilidad; y
- XIV. Las demás previstas en otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables o las que le encomiende la persona superior jerárquica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Los asuntos e instrumentos jurídicos que, con la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en trámite en las Unidades Administrativas que se cancelan o se modifican, serán atendidos y resueltos por aquellas que las sustituyan o asuman las atribuciones que se transfieren en virtud del mismo, en el ámbito de su respectiva competencia. Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto de las unidades administrativas que se cancelan o se modifican por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a aquellas que asuman tales funciones o atribuciones.

CUARTO. - Las referencias hechas en este Reglamento, así como, de manera enunciativa más no limitativa en otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como en contratos o convenios, a las Unidades Administrativas que mediante el presente Decreto se cancelan o cambian de denominación, se entenderán hechas a aquellas que las sustituyan.

QUINTO. - A partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, quedarán sin efectos las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en este Decreto.

SEXTO. - Las erogaciones que, en su caso, se generen con motivo de la entrada en vigor de este Decreto deberán realizarse mediante movimientos compensados, por lo que no se autorizarán recursos adicionales para tal efecto durante el ejercicio fiscal 2025 o subsecuentes.

Dado en la residencia oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, a 29 de abril de dos mil veinticinco. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CÉSAR ARNULFO CRAVIOTO ROMERO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, MTRO. PABLO ENRIQUE YANES RIZO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, MTRA. INÉS GONZÁLEZ NICOLÁS.- FIRMA.**
